

FORMATO N°03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	PROGRAMA PRESUPUESTAL CONTROL Y PREVENCIÓN DE SALUD MENTAL – F.F.R.O. DE LA RIS PACIFICO NORTE
Actividad del POI:	AOI00153700358
Fuente de financiamiento, clasificador de gasto, meta presupuestal	Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios Clasificador: 2.3.2.9.1.1 – SERVICIO DE LOCACIÓN POR PERSONA NATURAL Meta:088

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La necesidad de la contratación solicitada obedece a la continuidad y sostenimiento de las actividades administrativas que, en el marco de las funciones de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental y del Programa Presupuestal, correspondiente realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de los indicadores de salud mental en los 46 establecimientos de salud y centros de salud mental comunitarios

Garantizar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento a los mandatos establecidos a los Art.1°,2° y 7° de la Constitución Política del Perú; Art. 1°, 2° y 3° de la Ley N° 26842, Ley general de salud y, conforme al manual de operaciones, aprobado mediante RM N° 467-2017/MINSA y según cartera de servicios correspondientes.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

contratar el servicio de (01) lic en psicología para dar cumplimiento a las actividades administrativas de evaluación, monitoreo, seguimiento y otras actividades programadas en salud mental - red integrada de salud pacífico norte.

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

El requerimiento es solicitado por la necesidad de contar con la contratación de un psicólogo, para dar cumplimiento a las actividades de monitoreo, evaluación, seguimiento y otras actividades programadas en salud mental – de la jurisdicción de la red integrada de salud pacífico norte

▪ **Descripción del servicio a contratar**

N°	PRODUCTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE CADA PRODUCTO
	• Reportes de informes mensuales de monitoreo de indicadores de salud mental de los 46 establecimientos de salud y Centros de Salud Mental Comunitarios. • Reportes de monitoreo y seguimiento vía telefónica al servicio de salud – hogar protegido la esperanza • Reporte de monitoreo de metas físicas e indicadores a 46 establecimientos de salud vía telefónica • seguimiento a los pedidos de material de escritorio, material de limpieza y otros pedidos de la Fuente Financiamiento Recursos Ordinarios de las diferentes áreas y logística	INFORME / REPORTE	Reporte a demanda





GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCION
REGIONAL DE
SALUD ANCASH

RED INTEGRADA DE
SALUD PACIFICO
NORTE



- Realizar el monitoreo y seguimiento al FED (gestantes con VIF positivo) a los 46 establecimientos de salud de la jurisdicción de la red norte.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:

- Título Profesional
- Resolución SERUMS.
- Habilidad Profesional.
- Registro Nacional De Proveedores (RNP)
- Registro Nacional De Sanciones Contra Servidores Civiles ANEXOS
- FORMATO N° 05: COTIZACION
- FORMATO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR
- FORMATO N° 07: DECLARACION JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO
- FORMATO N° 08: DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES
- FORMATO N° 09: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES NI JUDICIALES (LEY N° 29607.
- FORMATO N° 10: DECLARACIÓN JURADA DE NO RECIBIR DOBLE PERCEPCIÓN EN EL ESTADO
- FORMATO N° 11: CARTA DE AUTORIZACION
- CV DOCUMENTADO

Experiencia Laboral:

- Experiencia Laboral General mínima de (01) año incluido el SERUMS.

Cursos y/o programas de especialización:

- Cursos afines a la carrera de Psicología

V. VALOR ESTIMADO (obligatorio)

ENTREGABLES	COSTO POR UNIDAD	TOTAL
1 ENTREGABLE	3000	18,000
2 ENTREGABLE	3000	
3 ENTREGABLE	3000	
4 ENTREGABLE	3000	
5 ENTREGABLE	3000	
6 ENTREGABLE	3000	

VI. SEGUROS (De Corresponder)

No corresponde

VII. LUGAR (De corresponder)

Programa presupuestal de salud mental - Red integrada de salud pacifico norte

VIII. PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

El cumplimiento del servicio requerido, será medido a través de 5 entregables que den cuenta de la plena satisfacción de la contratación, cuya unidad de medida será mediante informe de actividades.

- PRIMER PRODUCTO: Hasta los 30 días calendarios de emitida la orden de servicio.
- SEGUNDO PRODUCTO: Hasta los 60 días calendarios de emitida la orden de servicio.
- TERCER PRODUCTO: Hasta los 90 días calendarios de emitida la orden de servicio
- CUARTO PRODUCTO: Hasta los 120 días calendario0s de emitida la orden de servicio
- QUINTO PRODUCTO: Hasta los 150 días calendarios de emitida la orden de servicio
- SEXTO PRODUCTO: Hasta 180 días calendarios de emitida la orden de servicio





IX. ENTREGABLES (De corresponder)

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de **SIETE DIAS HABILES** luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en SEXTO PAGO, después de la presentación del entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), adjuntando lo siguiente:

- INFORME FINAL DEL ENTREGABLE DESCRIBIENDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.
- ACTA DE CONFORMIDAD EN EL SIGA, FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA.
- ACTA DE CONFORMIDAD EMITIDA Y FIRMADA POR EL JEFE DEL ÁREA USUARIA.
- RECIBO POR HONORARIO, A CRÉDITO POR UN PLAZO NO MENOR A 15 DÍAS NATURALES
- SUSPENSIÓN DE CUARTA CATEGORÍA

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 20 y el art. 144 del DS 009-2025-EF; por parte de PROGRAMA PRESUPUESTAL DE SALUD MENTAL

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad o del contratista según corresponda.

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$





GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCION
REGIONAL DE
SALUD ANCASH

RED INTEGRADA DE
SALUD PACIFICO
NORTE



Tanto el monto como e/ plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

XVIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

El responsable del área usuaria aplicará una penalidad previo informe del incumplimiento comprobado con evidencias de no haber cumplido con los productos establecidos, estos constituyen causal de observación del contrato, debiendo velarse por el debido procedimiento para la aplicación de penalidades. El cálculo de la penalidad diaria se realizará tomando en consideración el plazo y el monto de las prestaciones parciales afectadas con el retraso, por tanto, estas podrán aplicarse de manera proporcional en días prestadas a un treintavo (e inclusive su equivalente proporcional en horas) por cada producto incumplido de ser el caso.

El jefe de la oficina aplicará una penalidad de media unidad porcentual (0.5%) del monto mensual del servicio por cada hora (01) hora de servicio programado (inclusive su equivalente proporcional en minutos) o su equivalente en atenciones programadas para el servicio y/o productos, previo informe del jefe o responsable del Área usuaria o de los sistemas administrativos de control de cumplimiento de servicios.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario

XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La Entidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Red Integrada Pacífico Norte.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.





GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL
DE DESARROLLO
SOCIAL

DIRECCION
REGIONAL DE
SALUD ANCASH

RED INTEGRADA DE
SALUD PACIFICO
NORTE



En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Red Integrada de Salud Pacifico Norte.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XXI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud Ancash
Red Integrada de Salud Pacifico Norte

Lic. Psic. Ruth A. Saenz Rodriguez
CPP 28836
COORD. ES. SALUD MENTAL

Firma

Área usuaria o técnica estratégica